

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"INALI"**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ANTOLÍN CELOTE PRECIADO Y EL LICENCIADO MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, Y POR LA OTRA PARTE, **TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"TALLERES GRÁFICOS"**, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y A ELLOS COMO LAS **"PARTES"** CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El **"INALI"** declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.
- I.2. El maestro Antolín Celote Preciado y el licenciado Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 61,587 de fecha 10 de agosto de 2012 y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0
- I.4. Tiene su domicilio en Privada de Relox 16, Piso 5, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos de este contrato.
- I.5. Requiere de acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de sus programas realizar la contratación de **"TALLERES GRÁFICOS"**, para contar con los servicios de impresión, embalaje y/o distribución, edición de libros, folletos y revistas, encuadernación, empaque, en corrección y diseño editorial, adicionalmente para los discos ópticos, el servicio de replicación, empaque, embalaje y distribución, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones, manifestando que cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir

las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en los términos del oficio número INALI.D.A.4/0293/2016 del 29 de marzo de 2016, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, con cargo a la partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades", de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo establece el oficio número INALI.D.A.4/375/2016.

II. **"TALLERES GRÁFICOS"** declara que:

II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de enero de 1999.

II.2. Tiene como objeto el prestar servicios relacionados con la edición y las artes gráficas a los sectores público, social y privado; elaborar, promover y desarrollar sistemas y programas para fortalecer la comercialización de sus servicios, e incorporar conocimientos y tecnología avanzados en materia de artes gráficas y en general de reproducción por cualquier medio; establecer y aplicar controles de calidad en cada una de las etapas de los procesos

productivos para elaborar productos altamente competitivos en el mercado de las artes gráficas; participar en la elaboración de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en materia de impresos y relativo a las artes gráficas, así como en los comités consultivos nacionales de normalización y en los demás organismos de colaboración relacionados con éstos; ejercicio del comercio en los ramos de impresión, grabado, litografía y fotolitografía, y en general, cualesquiera otro comprendido dentro de la industria de las artes gráficas.

II.3. El ciudadano Jaime Enrique Hernández Mondragón, se encuentra facultado para firmar el presente contrato, de conformidad con la escritura pública 114,419 de fecha 1 de septiembre de 2015, pasado ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal.

II.4. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: TGM990109718.

II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06280, Ciudad de México.

II.6. Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con lo pactado en el presente instrumento.

III. Las **"PARTES"** declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a él en modo voluntario para suscribir el presente contrato.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como son dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y dada la naturaleza jurídica de cada una de ellas, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por virtud de lo que ésta dispone en su artículo 1, párrafo cuarto. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y demás normas aplicables. Por lo anterior, las **"PARTES"** tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "TALLERES GRÁFICOS" se obliga y compromete a realizar el Servicio de impresión, embalaje y/o distribución, edición de libros, folletos y revistas, encuadernación, empaque, en corrección y diseño editorial, adicionalmente para los discos ópticos, el servicio de replicación, empaque, embalaje y distribución.

Lo anterior conforme al **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

SEGUNDA. PRECIO. El **"INALI"** pagará a **"TALLERES GRÁFICOS"** por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de 1,316.000.00 (Un millón trescientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) a pagarse en dos ministraciones una en mayo por \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y otra en noviembre por \$566,000.00 (Quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) ambas con I.V.A. incluido.

El precio de cada orden de trabajo que el **"INALI"** encomiende a **"TALLERES GRÁFICOS"** será determinado en la cotización que éste le envíe en respuesta a su solicitud, así como en el documento de aceptación por parte del **"INALI"**.

Lo anterior conforme al **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato, será a partir de 05 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2016.

CUARTA FORMA DE PAGO. El "INALI" se obliga a pagar a "TALLERES GRÁFICOS" la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente contrato, una vez recibida y aceptada la factura por el servicio, misma que será presentada en el domicilio del "INALI" donde se efectuará su revisión y de ser procedente se hará el pago con cargo a la partida presupuestal correspondiente, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la debida presentación de la factura.

QUINTA. LUGAR DE PAGO. El "INALI" se obliga a pagar a "TALLERES GRÁFICOS", la cantidad establecida en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante transferencia bancaria. Para este fin, "TALLERES GRÁFICOS" indicará por escrito al domicilio del "INALI" el número de cuenta bancaria y denominación de la institución de crédito respectiva y, en su caso, la CLABE.

En caso de que "TALLERES GRÁFICOS" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acredite el pago, la comisión cobrada por estos movimientos serán con cargo a "TALLERES GRÁFICOS" y se le descontará del pago correspondiente.

SEXTA. DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO. Los bienes derivados de los servicios que brinde "TALLERES GRÁFICOS" serán entregados al "INALI" en el domicilio señalado en la declaración 1.4 del presente contrato o donde éste le indique, en la forma y en los tiempos requeridos sin que exceda del 31 de diciembre de 2016. "TALLERES GRÁFICOS" podrá hacer entregas totales o parciales según lo especifique el "INALI", y una vez hecha la entrega, ya sea total o parcial, el "INALI" expedirá el recibo correspondiente, no obstante se sujetará a una revisión pormenorizada de los bienes entregados. Las fechas de entrega para cada orden de trabajo serán determinadas en cada cotización.

"TALLERES GRÁFICOS" ajustará la prestación de los servicios a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" del presente contrato el cual forma parte integrante del presente instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. El "INALI" manifiesta que el servicio objeto del presente contrato que sea realizado por "TALLERES GRÁFICOS" podrá ser aceptado o rechazado por el "INALI", en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la conclusión de la prestación del servicio.

Será realizado, sin costo alguno para el "INALI", el servicio que rechace mediante escrito a "TALLERES GRÁFICOS", por alguna de las causas siguientes:

I. Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el "INALI" y la cotización conforme a la cual fue adjudicado este contrato;

II. Que no sea satisfactorio o de las características acordadas; y

III. Que tenga defectos o vicios ocultos.

OCTAVA. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para la debida realización del objeto del presente contrato, la servidora pública responsable del "INALI", es la maestra Alejandra Arellano Martínez, Titular de la Dirección de Políticas Lingüísticas.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "**PARTES**", por lo que dichas modificaciones o adiciones se plasmarán en el correspondiente instrumento jurídico que para tal efecto se elabore, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. Los trabajos ejecutados total o parcialmente, para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad del "INALI", por lo cual "**TALLERES GRÁFICOS**" conviene en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos contenidos en los bienes derivados de los trabajos convenidos, sin la autorización previa y por escrito del "INALI".

"**TALLERES GRÁFICOS**" asume de manera expresa la responsabilidad total, para que en el caso de que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto al "INALI" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. "**TALLERES GRÁFICOS**" será el único responsable ante el "INALI" por la ejecución de los servicios conforme a las órdenes de trabajo que éste le requiera; no obstante ello, podrá encomendar su realización a un tercero hasta por un 49% del importe total de cada pedido.

Asimismo, "**TALLERES GRÁFICOS**" es responsable por faltantes, defectos en los ejemplares o daños en éstos que le sean imputables, siempre que el "INALI" se lo comunique por escrito dentro del plazo de aceptación de los bienes; comprometiéndose en este caso el prestador a entregar el faltante o sustituir los bienes defectuosos o dañados en un plazo igual al determinado en la cotización respectiva, constituyéndose una nueva entrega.

"**TALLERES GRÁFICOS**" garantiza los bienes aceptados contra los vicios ocultos que pudieren presentar, entendiendo por vicios ocultos aquellos defectos no visibles que disminuyan su utilidad; y se obliga a reponerlos en un plazo igual al determinado en la cotización correspondiente, constituyendo igualmente una nueva entrega.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de que **"TALLERES GRÁFICOS"** incumpla en la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato, y no habiendo causa justificada que explique dicho incumplimiento, éstos no serán pagados a **"TALLERES GRÁFICOS"** por parte del **"INALI"**, siendo descontados de la facturación correspondiente.

Para ello, el **"INALI"** comunicará por escrito a **"TALLERES GRÁFICOS"** del incumplimiento, para que en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación **"TALLERES GRÁFICOS"**, exponga lo que a su derecho convenga, manifestando si existe causa justificada del incumplimiento. En caso de no haberla, se procederá conforme a lo estipulado en el párrafo que precede.

No se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "TALLERES GRÁFICOS", como único patrón del personal que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y cumplimiento del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo solo existe entre su personal y aquél, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando al **"INALI"** de cualquiera de ellas. **"TALLERES GRÁFICOS"** se obliga a deslindar al **"INALI"** de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere erogado el **"INALI"** por esta causa, ya que en ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar al **"INALI"** como patrón sustituto.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general o si fuere imposible de hecho o de derecho la realización del objeto definido en el presente contrato; en los casos anteriores, las **"PARTES"** comunicarán recíprocamente y en forma escrita las razones que dieran origen a dicha terminación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las **"PARTES"** convienen en que el contrato podrá ser rescindido por ellas, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si **"TALLERES GRÁFICOS"**, se retrasa por más de 10 (diez) días naturales siguientes al plazo establecido para la realización del servicio objeto del presente instrumento.
2. Si **"TALLERES GRÁFICOS"**, no realiza el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y calidades técnicas, tal y como se detalla en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

3. Si **"TALLERES GRÁFICOS"**, incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.

4. En caso de incumplimiento del **"INALI"** a cualquier obligación derivada del presente instrumento jurídico.

5.-En caso de rescisión por causas no imputables a **"TALLERES GRÁFICOS"**, las **"PARTES"** conjuntamente procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción del **"INALI"** y no se hubiere pagado.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las **"PARTES"** podrán rescindirlo sin necesidad de declaratoria judicial previa, en términos del Código Civil Federal y para el Distrito Federal, bastando para ello una comunicación en forma escrita, que haga la parte que rescinde a la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las **"PARTES"** se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las **"PARTES"** de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contraen en el presente documento, y para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a 05 de Abril de 2016, en el entendido de que cada original es el mismo contrato.

Por el **"INALI"**

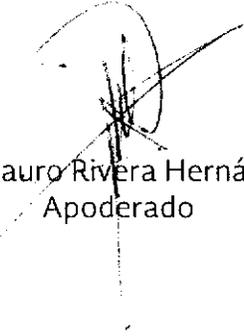


Mtro. Antolín Celote Preciado
Apoderado

Por **"TALLERES GRÁFICOS"**



C. Jaime Enrique Hernández Mondragón
Apoderado



Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El presente Contrato para la Prestación del Servicio de Imprenta, es revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas del **"INALI"**, en cuanto al contenido jurídico y aspecto administrativo, respectivamente, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente Contrato para la Prestación del Servicio de Imprenta, entre el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y Talleres Gráficos de México**, consta de 8 (ocho) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las **"PARTES"** en esta que es su última hoja.

ANEXO TÉCNICO
(ESPECIFICACIONES)

El **"INALI"** necesita contar con libros y discos ópticos que permitan de una manera eficaz el desarrollo de actividades para el cumplimiento de sus programas de trabajo, por lo que requiere de los servicios especializados consistentes en embalaje y/o distribución, edición, de libros, folletos y revistas, impresión, encuadernación, empaque, en corrección y diseño editorial, adicionalmente para los discos ópticos, el servicio de replicación, empaque, embalaje y distribución, y en general cualquier otro relacionado con las artes gráficas.

Para el año 2016, en lo que se refiera a la publicación de obras (en diversos formatos) para la revitalización, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, el **"INALI"** contempla el siguiente programa tentativo de trabajo, el cual podrá variar, de conformidad con las solicitudes de apoyo a proyectos de publicación que el **"INALI"** resuelva apoyar, el estado que guarden los proyectos de publicación, montos de la cotizaciones, tirajes propuestos, suficiencia presupuestal y/o prioridades institucionales:

Tipo de Publicación	Cantidad Estimada
Libros	10
Discos compactos y DVDs	2
Otros formatos (folletos, carteles, etc.)	1

"TALLERES GRÁFICOS" realizará la impresión, encuadernación, edición, empaque, embalaje y/o distribución de libros, folletos y revistas, y en general cualquier otro relacionado con las artes gráficas que le sean solicitados por el **"INALI"**, de conformidad con las especificaciones técnicas que éste le señale. Para tal efecto, **"TALLERES GRÁFICOS"** presentará al **"INALI"** una cotización y si éste último la acepta, conforme a su disponibilidad presupuestal, se estará en posibilidad de iniciar las labores de edición, impresión y publicación de cada uno de los trabajos que el **"INALI"** requiera.



Para tal fin, las partes estipulan el siguiente procedimiento:

1.- El **"INALI"**, por conducto del titular del área que corresponda, solicitará a **"TALLERES GRÁFICOS"** la cotización de los servicios requeridos. En cada solicitud que elabore el **"INALI"**, se incluirá la siguiente información:

- Título;
- Cantidad de ejemplares;
- Páginas por ejemplar;
- Tamaño final;
- Papel, especificando tipo, peso y color;
- Cantidad de tintas;
- Acabado final incluyendo, en su caso, laminado, barniz, Ultravioleta u otros;
- Características especiales;
- Forma de empaque;
- En su caso, condiciones especiales de entrega y distribución, y
- Material que entregará al prestador.

Para los discos ópticos el **"INALI"**, a través del área que corresponda, solicitará a **"TALLERES GRÁFICOS"** la cotización de los servicios requeridos. En cada solicitud que elabore el **"INALI"**, se incluirá la siguiente información:

- Título;
- Cantidad de ejemplares;
- En caso de requerir folleto: número de páginas del folleto;
- Tamaño final;
- Papel, especificando tipo, peso y color;
- Cantidad de tintas;
- Acabado final incluyendo, en su caso, laminado, barniz, ultravioleta u otros;
- Características especiales;
- Forma de empaque;

- En su caso, condiciones especiales de entrega y distribución, y
- Material y diseños que entregará al prestador.

2.- **"TALLERES GRÁFICOS"** enviará por fax o correo electrónico la cotización al **"INALI"** dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de que dicha cotización también se envíe físicamente.

3.- La cotización incluirá:

- Vigencia de la misma;
- Precio unitario;
- Tipo de pruebas para visto bueno;
- Información, documentos o medios magnéticos o electrónicos que deba proporcionar el cliente para la ejecución de los servicios, y
- Tiempo de entrega.

4.- En caso de que el **"INALI"** acepte la cotización utilizará el formato denominado "Carta de aceptación". Este documento será suscrito por el titular del área solicitante del **"INALI"**.

Toda orden de trabajo encomendada a **"TALLERES GRÁFICOS"** y su ejecución se registrarán por las estipulaciones del mismo.

5.- El plazo para la entrega de los trabajos terminados se contará a partir de que el **"INALI"** dé el visto bueno a las pruebas correspondientes, de la siguiente forma:

- a) "Con salida a negativos". El **"INALI"** proporcionará archivos magnéticos con impresión láser para salida de negativos; para visto bueno se elaborarán pruebas azules de interiores, y de color para forros. El visto bueno respecto a pruebas azules versará sobre la formación del trabajo. El visto bueno sobre el texto del trabajo se hará sobre la impresión láser.
- b) "A través de equipo CTP" (salida que no implica negativos). El **"INALI"** proporcionará archivos magnéticos en PDF para CTP; para visto bueno se obtendrán impresiones láser de interiores y pruebas de color para forros. En este caso, las impresiones láser serán cotejadas por el **"INALI"**, bajo su responsabilidad.
- c) "Impresión bajo demanda". El **"INALI"** proporcionará los mismos medios mencionados en el inciso precedente (método "a través de equipo CTP"). La "impresión bajo demanda" se utilizará cuando los tirajes se

estimen por las **"PARTES"** como menores y que se requieran terminados en poco tiempo, inferiores a los que se estimen en los métodos "con salida a negativos" o "a través de equipo CTP".

El visto bueno se dará por el titular del área solicitante del **"INALI"** que requiera el servicio y por el Jefe del Departamento de Impresión de **"TALLERES GRÁFICOS"**.

Los documentos donde se asiente el visto bueno ya sean las impresiones láser, las pruebas azules y las de color para forros, serán los medios que las **"PARTES"** utilicen para la aceptación de los trabajos terminados. En tal sentido, **"TALLERES GRÁFICOS"** se basará en dichos documentos para la realización de los trabajos, sin asumir responsabilidad alguna por lo que respecta a errores gramaticales o de formación que eventualmente pudieran encontrarse en los documentos donde conste el visto bueno del **"INALI"**.

"TALLERES GRÁFICOS" brindará la asesoría necesaria con su personal especializado a fin de facilitar la ejecución de los trabajos que le sean encomendados pudiendo sugerir aspectos técnicos que considere convenientes para evitar cualquier retraso en el procesamiento de la obra requerida. En todo caso, el **"INALI"** manifestará su decisión sobre la sugerencia de **"TALLERES GRÁFICOS"**.

"TALLERES GRÁFICOS" otorgará todas las facilidades para que funcionarios y representantes designados por el **"INALI"**, previa acreditación de los mismos, puedan efectuar las visitas que juzguen necesarias a sus instalaciones durante la vigencia del presente contrato, para supervisar, vigilar y verificar los impresos que habrán de elaborarse, cumplan con las especificaciones establecidas.

Las especificaciones técnicas, características, montos a pagar, condiciones de entrega y cualquier otra particularidad que surja respecto de la elaboración y suministro de los impresos, serán determinados mediante anexos técnicos que de común acuerdo suscriban las **"PARTES"**.

El **"INALI"** rechazará el material que no cumpla con la calidad requerida, obligándose **"TALLERES GRÁFICOS"** en caso de defecto de fabricación, vicios ocultos, deterioro a reemplazar en un plazo razonable a partir del día siguiente de la notificación o reporte de los mismos, sin un costo adicional para el **"INALI"**.

Para los efectos de hacer efectiva dicha garantía **"TALLERES GRÁFICOS"** señala que se deberá contactar al C. Jaime Enrique Hernández Mondragón, Gerente General Comercial, a los teléfonos 5704 7400 extensiones 170, en un horario de las 9:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 05 de Abril de 2016.

Por el "INALI"



Mtro. Antolín Celote Preciado
Apoderado

Por "TALLERES GRÁFICOS"



C. Jaime Enrique Hernández Mondragón
Apoderado



Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El presente Anexo Técnico forma parte del Contrato para la Prestación del Servicio de Imprenta celebrado entre el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y Talleres Gráficos de México**, consta de 5 (cinco) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.